

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS AFINES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y DE ADMINISTRACION**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis, entre el Rectorado de la Universidad de la República y la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines representados por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y por el Sr. Director Lic. Mario Barité con domicilio en Emilio Frugoni 1427 y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración representada por el Sr. Decano Cr. Juan Carlos Dean Rivas con domicilio en Gonzalo Ramírez 1928, considerando la Cláusula 2 del Acuerdo de Cooperación existente entre ambas instituciones, se suscribe un Acuerdo específico en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

Este Acuerdo tiene como objeto la prestación de asesoramiento, por parte de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a efectos del logro de los siguientes objetivos:

- i) Elaborar un diagnóstico y análisis crítico de la situación actual del servicio.
- ii) Proponer las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de los problemas detectados.

CLAUSULA SEGUNDA - RESULTADOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados en la cláusula primera, deberán concretarse a través de:

- i) Un informe detallado que contenga la identificación y análisis crítico del sistema, considerando entre otros los aspectos más relevantes de organización y funcionamiento como: recursos humanos, colección, usuarios del servicio, distribución espacial, horarios, equipamiento, productos y servicios, relación de la Biblioteca con los Institutos y Departamentos de la Facultad, definición de necesidades de cambio y expectativas de los principales actores involucrados.
- ii) Recomendaciones y principales líneas de acción orientadas al mejoramiento y transformación de los problemas detectados.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA TERCERA - EQUIPO TECNICO

La Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines conformará un equipo técnico con docentes con experiencia comprobada a efectos de llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

Estos docentes serán designados por la Comisión Directiva de la Escuela, comunicándose sus nombres a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

La Facultad constituirá un equipo técnico de contraparte que estará integrado por los Bibliotecólogos de la Biblioteca y la Secretaria Administrativa de la Facultad el que actuará en conjunto con el equipo de la Escuela de acuerdo al objeto del presente Acuerdo.

Ambos equipos trabajarán en conjunto a los efectos del logro de los objetivos trazados participando en reuniones de trabajo con la posibilidad de señalar sugerencias y criticas a los estudios y documentos que se vayan realizando.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO

El presente Acuerdo se desarrollará en un plazo máximo de 90 (noventa) días a contar del momento en que los equipos de trabajo se hayan integrado y se haya acordado por las partes el plan de trabajo y cronograma respectivo.

Este plazo estará sujeto a prórroga por acuerdo entre las partes y no podrá extenderse más allá de 180 (ciento ochenta) días.

CLAUSULA QUINTA - COSTO

La Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines percibirá por su asesoramiento técnico la suma de U\$S 5.000 (cinco mil dólares americanos) pagaderos de la siguiente forma:

- i) Dos mil dólares americanos (U\$S 2.000) a la firma del presente Acuerdo.
- ii) Mil quinientos dólares americanos (U\$S 1.500) contra la presentación de los resultados expresados en la Cláusula Segunda, inc.i).
- iii) Mil quinientos dólares americanos (U\$S 1.500) contra la presentación de los resultados expresados en la Cláusula Segunda, inc.ii).

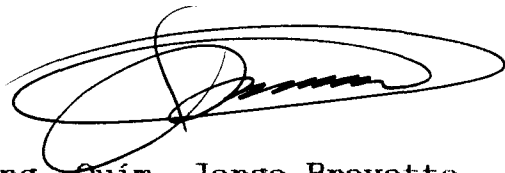


República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA SEXTA - FINALIZACION Y RESCISION DEL PRESENTE ACUERDO
El presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta que cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, decidan su rescisión. En el primer caso una parte deberá comunicar a la otra su decisión con una anticipación de 30 días.

CLAUSULA SEPTIMA - DOMICILIOS Y MEDIOS DE COMUNICACION

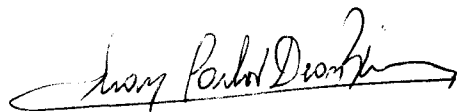
Los domicilios establecidos en la comparecencia se entienden únicos y válidos a todos los efectos de este Acuerdo. Asimismo se respetarán válidas las comunicaciones por fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito. Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y la fecha arriba indicados.



Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector



Lic. Mario Barité
Director



Cr. Juan Carlos Dean Rivas
Decano

